



Ate, 03 de Junio de 2020

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2020-EMAPE/GG****VISTO. -**

El Memorándum 614-2020-EMAPE/GCI de la Gerencia Central de Infraestructura, de fecha 03 de junio de 2020 e Informe Legal N° 98 -2020-EMAPE/GCAL, de fecha 03 de junio de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control ante la confirmación de varios diagnósticos de Coronavirus (COVID – 19) en nuestro país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; y en su Disposición única Final se prevé que en el marco de su autonomía, los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento a dicho Decreto Supremo; ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, en el marco del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020 se aprueban las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID – 19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación, aprobando en su Anexo el listado de actividades de la Fase I, entre las cuales se encuentran Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y cincuenta y seis (56) proyectos del Sector Transportes y Telecomunicaciones, así como industrias y servicios conexos a la construcción;

Que, con Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01, de fecha 7 de mayo de 2020, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, considerando los lineamientos aprobados por el Ministerio de Salud, aprueba diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales correspondientes en prevención del COVID-19, disposiciones que permiten la continuidad y la reanudación progresiva de proyectos maximizando la protección del recurso humano y minimizando el riesgo de contagio; los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto:

1. **Anexo I:** *“Protocolo sanitario sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19”.*
2. **Anexo II:** *“Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial”.*
3. **Anexo III:** *“Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de consultorías de obras”.*
4. **Anexo IV:** *“Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en la implementación, operación y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones y de infraestructura de radiodifusión”.*
5. **Anexo V:** *“Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en la ejecución de obras de infraestructuras aeroportuarias”.*
6. **Anexo VI:** *“Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en la ejecución de obras de infraestructura portuaria del sistema portuario nacional”.*
7. **Anexo VII:** *“Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, para metros y ferrocarriles”.*

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Administración y Finanzas, del 08 de mayo de 2020, se aprueba el Protocolo para la prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores y colaboradores con riesgo de exposición al COVID/19 durante y después de la reactivación de actividades de EMAPE S.A.; y mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 03/2020-CSST de fecha 8 de mayo de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – CSST de EMAPE S.A. aprobó el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID–19 en la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., registrado a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del MINSAs;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 265-2020–MINSAs y N° 283-2020–MINSAs, se modifica el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID–19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020–MINSAs

Que, considerando que las actividades de ejecución de obra así como las actividades conexas que derivan de ella, son actividades que en su mayor

proporción se desarrollan fueran del ámbito del centro de trabajo y requieren para su ejecución necesariamente la aplicación de las medidas preventivas y de seguridad en observancia a los protocolos establecidos en la Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01, ha propuesto la aprobación de una serie de lineamientos orientados al cumplimiento de las normas de prevención del COVID-19 durante el desarrollo de las operaciones relacionadas a las obras y proyectos de inversión;

Que, mientras dure la emergencia sanitaria y la emergencia nacional declaradas mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, respectivamente, EMAPAE S.A. ha considerado pertinente establecer medidas urgentes y excepcionales en materia de personal y operacional para asegurar la continuidad operativa de la Empresa;

Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 34° del Estatuto Social, así como a las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. debidamente inscritas en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas, que confiere al Gerente General la facultad de aprobar instrumentos normativos de la Empresa; y la conformidad de la Gerencia Central de Asesoría Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. - APROBAR** el Protocolo de Seguridad Sanitaria en Prevención del COVID - 19 para la continuidad y la reanudación progresiva de proyectos y/o actividades ejecutados bajo administración directa y por contrata de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima (EMAPE S.A.), de cumplimiento obligatorio a todos los trabajadores y colaboradores de EMAPE S.A., cuyo documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2. - DELEGAR** en la Gerencia Central de Infraestructura y la Gerencia Central de Mantenimiento la función de cumplir, hacer cumplir y supervisar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, y en coordinación con la Gerencia de Logística, haga de conocimiento de contratistas, subcontratistas, supervisores de obra y proveedores lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución y proceda a su inmediata implementación.

**Artículo 3. - DISPONER** que la Gerencia Central de Administración y Finanzas haga de conocimiento del personal lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución y proceda a su inmediata implementación.

**Artículo 4. - ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución **y su documento Anexo** en el portal web institucional ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**